PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00107-00
INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando como título base del recaudo dos pagarés No. 01, por ($8'765.583) y No. 02 por ($10.328.936), vencen el 13 de agosto del 2021, suscritos entre UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA como acreedor y JUAN EDELBERTO PRADA MORENO, RUTH MILENA DURAN RODRIGUEZ como deudores y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, marzo 4 de 2022.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022)

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA UNAB,** identificada con con NIT 890.200.499-9, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JUAN EDELBERTO PRADA MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.259.626 **y RUTH MILENA DURAN RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.356.144; por la suma de ($8.765.583), correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré No. 01, y por la suma de ($10.328.936), correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré No. 02, los cuales presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la suma de ($1'230.629) para el pagare 01 y la suma de ($1'450.113,75) para el pagaré 02, liquidados a partir del día 14 de agosto de 2021 hasta el 10 de febrero de 2022, aunado a los intereses de mora desde el 11 de febrero del 2022 hasta cuando se verifique su pago; en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, regulando los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde el 14 de agosto de 2021 y hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA UNAB,** identificada con con NIT 890.200.499-9, y en contra de **JUAN EDELBERTO PRADA MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.259.626 y **RUTH MILENA DURAN RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.356.144, por las siguientes sumas de dinero:

a. OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($8.765.583), por concepto de capital,

contenido en Pagaré No. 01, el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados, junto con los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superbancaria, desde el catorce (14) de agosto del dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

b. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($10.328.936), por concepto de capital, contenido en Pagaré No. 02, el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados, junto con los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superbancaria, desde el catorce (14) de agosto del dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

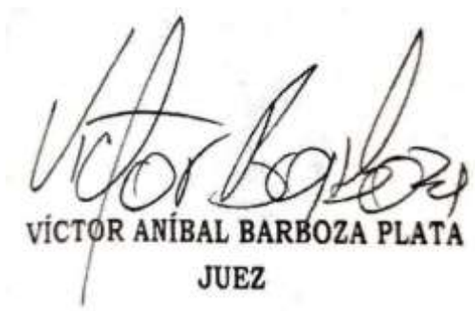

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día marzo 4 de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, marzo 7 de 2022

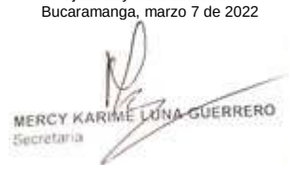

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
298ca75f5b2286098d3e172239315e7754998f4ea18aa6b8195334414d944990
Documento generado en 04/03/2022 03:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica